

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL (CADEM) Y APROBAR EL REGLAMENTO PARA SU IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN.**

**POR CUANTO:** Es política del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina promover el desarrollo económico impactando todos los sectores de la economía.

**POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina darle un impulso gigante y promover la agricultura sustentable.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina está comprometido en desarrollar la actividad agrícola, crear oportunidades de empleo en este sector y ayudar mediante la otorgación de incentivos de ayuda financiera y no financiera a los agricultores y agro empresas existentes o de nueva creación en el territorio de Carolina.

**POR CUANTO:** La actividad agrícola en Carolina tiene el potencial para trascender de su actual estado de abandono y convertirse en una industria sólida y pujante.

**POR CUANTO:** Para lograr la solidez y pujanza deseada es imprescindible crear y fomentar las condiciones que hagan de esta industria una atractiva y rentable para todos sus componentes.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina es una de las pocas grandes ciudades en Puerto Rico que cuenta con suficientes terrenos cultivables para propiciar una industria agrícola saludable y exitosa.

**POR CUANTO:** La concesión de incentivos hacen justicia al agricultor, al agro empresario y el estudiante en busca de experiencia en esta vital actividad económica.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA:**

Sección 1ra. Autorizar la creación del Programa de Fomento Agrícola de la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal (CADEM) y aprobar el Reglamento para su implantación y operación.

Sección 2da. El Reglamento que se aprueba se conocerá como Reglamento para la implantación y operación del Programa de Fomento Agrícola.

Sección 3ra. El Programa y su Reglamento entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.  
Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza deberá remitirse a la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal de Carolina (CADEM), a la Oficina del Asesor Legal y a la Comisionada de Asuntos Municipales.

**SOMETIDA POR:**

**HON. REINALDO L. CASTELLANOS**  
**HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ**  
**HON. JORGE VÁZQUEZ SANES**  
**HON. DANILO CARMONA CASTRO**  
**HON. PABLO CANALES AGOSTO**  
**HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO**  
**HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO**  
**HON. JORGE L. SANTANA MATOS**  
**HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL**  
**HON. CARMELO RIVERA RIVERA**  
**HON. JOSÉ E. MORALES RODRÍGUEZ**  
**HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ**  
**HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DE MARZO DE 2004.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
**\_\_\_\_\_ DE 2004.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE**  
**ALCALDE**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
OFICINA DEL ALCALDE**

**REGLAMENTO NÚM. -----**

**REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
DE FOMENTO AGRÍCOLA EN LA JURISDICCIÓN DE CAROLINA Y LA  
CONCESIÓN DE INCENTIVOS AGRÍCOLAS.**

**PREÁMBULO**

El Municipio Autónomo de Carolina creó la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal, entre cuyos fines y propósitos están: promover y facilitar acciones y actividades que fomenten el desarrollo agrícola en la jurisdicción de Carolina.

El presente Reglamento tiene el propósito de crear el Programa de Fomento Agrícola adscrito a la Oficina de Fomento Económico, de la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal de Carolina (CADEM) y del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, de proveer de manera ordenada y viable, ayuda financiera, asistencia variada para estimular el desarrollo de agro empresas de conformidad con la política pública municipal de creación de empleos. Estas ayudas serán conocidas como incentivos agrícolas.

**PARTE I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1: TÍTULO**

Este Reglamento se conocerá como, Reglamento para la Implantación y Operación del Programa de Fomento Agrícola y la Concesión de Incentivos Agrícolas, el cual se implantará a través de la Oficina de Fomento Económico, Agencia para Desarrollo Económico Municipal de Carolina (CADEM), del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**ARTÍCULO II: BASE LEGAL**

Este Reglamento y el Programa de Fomento Agrícola se adoptan conforme a las disposiciones de la Ley Numero 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Capítulo II Artículo 2.001 (0) que faculta al Municipio para ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico; Artículo 2.004 que faculta al Municipio a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo y el Artículo 8004 que autoriza a realizar los desembolsos correspondientes autorizado por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

**ARTÍCULO III: PROPÓSITO**

Las disposiciones aquí contenidas tienen el propósito de establecer y reglamentar los diferentes incentivos agrícolas financieros y no financieros a ser otorgados en la implantación del Programa así como los requisitos de elegibilidad para cada uno de estos incentivos.

**ARTÍCULO IV: APLICABILIDAD**

Este Reglamento aplicará a participantes, agricultores bonafide y agro-empresas, según estos se definen en el Artículo V de este Reglamento; y que sean admitidas al Programa mediante el proceso que más adelante se establece, cuyas actividades y operaciones agrícolas promuevan la creación de empleos y/o autoempleo.

**ARTÍCULO V: DEFINICIONES**

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

**A. Alcalde**

El Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina

**B. CADEM**

Agencia para el Desarrollo Económico Municipal de Carolina

**C. Director de CADEM**

El Director de la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal

**D. Reglamento**

El Presente Reglamento

**E. Programa de Fomento Agrícola**

Programa creado en virtud de este Reglamento y el conglomerado de iniciativas, que enmarcan los tipos de actividades deseables y permisibles, en adelante denominado Programa.

**F. Proyectos**

Tipo de actividades resultantes del programa

**G. Agro Empresario**

Residente “*bona fide*” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mayor de edad al momento de su ingreso al Programa de Incentivos Agrícolas, que lleve a cabo negocios agrícolas o que cuente con la preparación, destrezas o formación académica en asuntos agrícolas.

**H. Participante**

Residente del Municipio Autónomo de Carolina que haya completado o se encuentre en el proceso de completar su cuarto año de escuela superior, que aunque no tenga conocimiento en técnicas agrícolas esté dispuesto a adiestrarse en ellas para dedicarse a la actividad agrícola y que haya sido admitido al Programa.

**I. Agro Empresa Existente o de Nueva Creación**

Entidad comercial que se dedica o se dedicará:

1. Al cultivo de la tierra para la producción de frutas, vegetales, especias para condimentos, semillas y toda clase de alimentos
2. A la crianza de animales para la producción de carne, leche y huevos.
3. A la crianza de caballos pura sangre de carrera, de paso fino o de paseo.
4. Operaciones agro-industriales y agro-pecuarias, incluyendo las operaciones de los elaboradores, pasteurizadores o esterilizadores de leche y sus agentes.
5. Producir comercialmente flores y plantas ornamentales.
6. Cualquier otro negocio que el Secretario de Agricultura en previa consulta con el Secretario de Hacienda, certifique como un negocio agrícola.

**J. Agricultor “*Bona Fide*”**

Persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual reclama exenciones, tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura, la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de un negocio agrícola y derive de éste, el 50% o mas de su ingreso bruto.

**K. Oportunidades de Trabajo**

Puestos de trabajo remunerado que se crean mediante el proceso de investigación, aplicación de tecnología, elaboración de productos y servicios no tradicionales o procesos relacionados.

**L. Oportunidades de Empleo**

La necesidad que surge en una agro-empresa luego de ser establecida, de reclutar personal para realizar las tareas propias de la actividad agrícola a la que se dedique.

**M. Oportunidades de Trabajo de Alta Productividad o de Valor Añadido.**

Puestos o plazas de trabajo que surgen cuando los procesos o procedimientos realizados por la agro-empresa mejoran o incrementan la calidad o utilidad del producto, la materia prima o el servicio.

**N. Fondo de capital Inicial**

La cantidad mínima que el agro-empresario necesita para establecer su operación.

**O. Oficina de Incentivos**

La Oficina de Incentivos de la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal de Carolina

## **PARTE II CONTENIDO DEL PROGRAMA**

### **ARTÍCULO VI: SERVICIOS DEL PROGRAMA – INCENTIVOS AGRÍCOLAS**

El Municipio Autónomo de Carolina a través del Programa de Fomento Agrícola de CADEM proveerá incentivos de diferente naturaleza a agricultores,

participantes, agro empresas o negocios agrícolas que cumplan con los requisitos de elegibilidad que más adelante se establecen.

Los incentivos agrícolas están dirigidos a crear auto empleo, a la creación de oportunidades de empleo y/o a la retención de empleos en agro empresas ya existentes. Estos incentivos habrán de concederse en una o más de las siguientes formas:

#### **ARTÍCULO VII: ASISTENCIA FINANCIERA**

1. Asignación de fondos mediante “*grant*” a proyectos especiales de base comunitaria y/o pareo de fondos hasta máximo de \$10,000. Los fondos serán utilizados para gastos que faciliten los instrumentos y capital inicial de trabajo según aparecen definidos en el inciso 3 de este mismo artículo. En ningún caso estos fondos podrían ser utilizados para gastos administrativos. Se proveerán estímulos para facilitar actividades y proyectos de naturaleza continua, cuyas operaciones agrícolas vayan dirigidas a:
  - a. Facilitar el desarrollo de agro empresas emergentes que integren los conceptos de la agricultura sostenible y sustentable, los sistemas agroforestales, fomentar el balance ecológico y la biodiversidad.
  - b. Generar tres (3) o más empleos
  - c. Promover el uso de tecnología y formas novedosas de llevar a cabo sus operaciones y prácticas agrícolas, así como maximizar el uso eficiente del terreno y el recurso agua y que faciliten la creación de empleos.
  - d. Facilitar la investigación aplicada generadora de nuevos productos, cultivos superiores y con ello la creación de oportunidades de trabajo.
  - e. Incentivar proyectos y gestiones o actividades que incrementen la producción y facturación.
2. Fondos para estudios técnicos que se proveerán como incentivo para el fomento de nuevas oportunidades de trabajo en las siguientes áreas:
  - a. Pre estudios de viabilidad para:
    - Identificar la demanda por los servicios o productos de la empresa propuesta
    - Evaluar la operación de las instalaciones de la empresa, de ser un proyecto existente.
    - Identificar los costos y beneficios de varias alternativas de organización.

- Evaluar el conocimiento, compromiso y las calificaciones de los participantes.
- b. Estudios de viabilidad
- c. Planes de negocio
- d. Estudios de mercadeo
- e. Servicios profesionales incluyendo estudios de ingeniería, servicios de arquitectura, tasaciones, servicios legales, asistencia en gerencia, entre otros similares, necesarios para conformar el proyecto exitosamente.

Estos fondos estarán disponibles siempre y cuando existan acuerdos con organizaciones como: SBDC, Extensión Agrícola, MDBC.

Los incentivos para el pago de estos estudios técnicos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

1. Los fondos provistos para estudios de viabilidad, planes de negocios y servicios profesionales serán repagados en el futuro por las agro empresas receptoras del mismo proveyendo servicios y/o ofreciendo mercancías y especies para actividades o proyectos especiales del Municipio relacionados a ese sector agrícola que represente.
2. El proponente del proyecto debe proveer evidencia que hay una perspectiva real de creación o retención de empleos estables.
3. Debe demostrar que no tiene la solvencia económica para sufragar el costo del servicio.
4. El proponente debe aportar un mínimo del 25 % del costo del estudio, pero podría requerírsele que aporte una cantidad mayor, dependiendo de la evaluación de su situación económica y la importancia que se le asigne al proyecto.

### **3. Fondo de Capital Inicial**

Representa la cantidad mínima inicial que el agro empresario necesita para establecer su operación. Este será concedido por el Municipio como parte de su Programa de Impulso y Fomento Agrícola, mediante pareo hasta la cantidad máxima de cinco mil dólares (\$5,000.00), combinando todos los incentivos a los que se refiere este inciso.

Se concederá hasta un máximo adicional de hasta \$4,300.00 mediante pareo combinado para la opción de aplicar a uno o varios de los incentivos contenidos que se enumeran más adelante.



Esta cantidad adicional estará condicionada a lo siguiente:

- a. Se genere 2 ó más empleos entendiéndose que el proponente al optar por el incentivo base (\$700.00) se le acredita la creación de un (1) empleo.
- b. Se concederán incentivos adicionales conforme a lo siguiente:
  - (1) Unos \$1,100.00 como incentivo para pareo si la creación de empleos adicionales al criterio base (\$700.00) es de 2 a 3 empleos.
  - (2) Unos \$1,340.00 como incentivo para pareo si la creación de empleos adicionales al criterio base (\$700.00) es de 4 a 5 empleos.
  - (3) Unos \$1,860.00 como incentivo para pareo si la creación de empleos adicionales al criterio base (\$700.00) es de 6 ó más empleos.

Este incentivo adicional para fomentar la potenciación de instrumentos y recursos para el trabajo estará disponible sólo una sola vez mediante la vida certificada, por el Programa, de la operación agrícola propuesta.

Serán consideradas gestiones primarias necesarias para establecer la operación los siguientes:

1. Desarrollo y habilitación de infraestructura básica cuando el proyecto se realice en “*joint venture*” o en sociedad con el Municipio o que se provea para facilitar las fases posteriores que den inicio a las operaciones de la agro empresa.
2. Para obtener asistencia técnica o incurrir en obligaciones necesarias para iniciar fases primarias del proyecto, a saber:
  - El 50 % del valor de los pagos de utilidades por un periodo inicial de 3 meses.
  - El 50% del valor de crear sistemas computadorizados de contabilidad, control de inventario, programación de cosechas y lista de direcciones (mailing lists).
  - El 50% del valor del proceso de incorporación y organización de una agro empresa.

- El 25% del valor de la PRIMA de seguro para cosecha por año de producción.
- El 50% del costo para iniciar trámites de endosos, permisos, certificaciones con agencias públicas del Gobierno Estatal y Federal.
- El 50% de la cantidad requerida para poder comparecer y participar en alguna subasta.
- El 75% del valor de herramientas, compras simples, materia prima y de otros instrumentos de trabajo que se asocien a la creación de la oportunidad de trabajo, hasta un máximo de \$700.
- Subsidio de renta hasta el 50% del costo inicial de alquiler de terrenos y/o facilidades de producción que se asocien en la creación de la oportunidad de empleo por un periodo mayor de tres (3) meses en terrenos privados o ajenos a los disponibles por el Municipio de Carolina, sujeto a las condiciones que se establecen.
- El 50% del valor total en la creación de logo y diseño de sistema de empaque para productos.
- Un máximo de \$300. para adquisición de uniformes, zapatos de seguridad, fajas, gafas y de otros que promuevan la seguridad en el empleo.
- Para obtención de abonos, insecticidas y fungicidas, hasta un máximo de \$700.
- Para lograr un pareo de 25% necesario que permita obtener al incentivo del Departamento de Agricultura, sobre maquinaria tecnificada, hasta un máximo de \$2,500.
- Para lograr el pareo para obtener el incentivo de infraestructura del Departamento de Agricultura, hasta un máximo de \$2.500.
- Un 15% del valor del equipo, materiales y otros requeridos para llevar a cabo proyectos de acuicultura hasta un máximo inicial de \$1,500.00 por empleo generado.
- Un 25% del valor no cubierto por el Programa de Incentivos en frutales del Departamento de Agricultura, siempre y cuando el proyecto promueva al menos una oportunidad de empleo.
- Un 25% del valor total del pareo necesario para la obtención del incentivo del Departamento de Agricultura para los programas de industria porcina, conejos, cabros y ovejas, hasta un máximo de \$700.

- Un 25 % del valor inicial de pareo necesario por la obtención del incentivo del Departamento de Agricultura para el Programa de la Industria Avícola y Apícola, hasta un máximo de \$1,875. en Proyectos Avícolas y de \$760. en Proyectos Apícolas.
- El 50% del valor para llevar a cabo estudios iniciales de calidad de agua, componentes del suelo y PH.

La aportación para la retención de empleos y operaciones existentes estará sujeta a que se muestre la necesidad y se justifique la ayuda que hará posible la estabilidad.

#### **4. Fondo de Incentivación de Terrenos no en Uso**

Este fondo tiene el propósito de promover y facilitar el desarrollo de actividades agro empresariales en aquellos terrenos públicos y privados que no estén utilizándose.

Los usos permitidos de este fondo son:

- Una aportación inicial para limpieza y preparación del terreno para llevar a cabo siembra y explotación del terreno.
- Una aportación inicial de \$200. por cada 200 metros cuadrados de terreno, puesto a disposición y sobre el cual se lleve a cabo explotación o siembra de hidropónicos y sistemas de siembras controlados y/o con uso de tecnología intermedia.

#### **5. Para Facilitar Rentas Diferidas En Procesos De Proyectos Emergentes y/o en Etapas Iniciales**

Los proponentes podrán ser beneficiados sólo cuando posean mediante alquiler terrenos en posesión del Municipio de Carolina, para la explotación agrícola; de la siguiente manera:

- a. Proyectos de siembra de frutos menores
  - Total del alquiler \$125.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida
 

7mo mes a mes 12	\$ 75.00
13 mes a mes 24	\$100.00
25 mes a 36	\$125.00
37 mes en adelante	
- b. Proyectos de siembras nuevas de árboles frutales
  - Total del alquiler \$125.00

- Moratoria (1 año)
- Renta diferida 13 mes a mes 24 \$ 75.00  
25 mes a 48 \$100.00  
48 en adelante \$125.00
  
- c. Proyectos de plátanos y guineos
  - Total del alquiler \$100.00
  - Moratoria (8 meses)
  - Renta diferida 9no mes a mes 12 \$ 75.00  
13 mes en adelante \$100.00
  
- d. Proyectos de siembra de piña
  - Total del alquiler \$100.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida 7mo mes a mes 12 \$ 75.00  
13 mes en adelante
  
- e. Proyectos de siembra de caña
  - Total del alquiler \$85.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida 7mo mes a mes 12 \$75.00  
13 mes en adelante \$85.00
  
- f. Proyectos de productos pecuarios
  - Total del alquiler \$100.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida 7mo mes a mes 12 \$ 75.00  
13 mes a mes 24 \$ 85.00  
25 mes a 36 \$100.00
  
- g. Proyectos de producción y cuidado de equinos
  - Total del alquiler \$125.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida 7mo mes a mes 12 \$ 75.00  
13 mes a mes 24 \$100.00  
25 mes en adelante \$125.00
  
- h. Siembra para producción de heno

- Total del alquiler \$125.00
- Moratoria (6 meses)
- Renta diferida
 

7mo mes a mes 12	\$ 75.00
13 mes a mes 24	\$100.00
25 mes en adelante	\$125.00
  
- i. Proyecto de ornamentales y grama
  - Total del alquiler \$300.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida
 

7mo mes a mes 12	\$125.00
13 mes a mes 24	\$175.00
25 mes a 36	\$250.00
36 mes en adelante	\$300.00
  
- j. Proyectos de acuicultura y Avicultura
  - Total del alquiler \$200.00
  - Moratoria (8 meses)
  - Renta diferida
 

7mo mes a mes 12	\$100.00
13 mes a mes 24	\$150.00
25 mes en adelante	\$200.00
  
- k. Proyectos hidropónicos aeropónicos y otros de Tecnología y Biotecnología
  - Total del alquiler \$150.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida
 

7mo mes a 12 mes	\$ 75.00
13 mes a mes 24	\$100.00
25 mes en adelante	\$150.00
  
- l. Proyectos de producción de semilla
  - Total del alquiler \$450.00
  - Moratoria (6 meses)
  - Renta diferida
 

7mo mes a mes 12	\$250.00
13 mes a mes 24	\$300.00
25 mes en adelante	\$450.00

La asistencia financiera, que se provea para el desarrollo de agro empresas en la jurisdicción de Carolina bajo este Programa, serán tratadas para fines contributivos, según lo dispone la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como *Ley de Contribución sobre Ingresos*.

**ARTÍCULO VIII: ASISTENCIA NO FINANCIERA**

La asistencia no financiera se concederá al efecto de promover, fomentar, capacitar y operacionalizar el auto empleo, los agro empresas o negocios agrícolas.

La asistencia no financiera consistirá de una o más de los siguientes:

- a. Proveer red de colaboración y apoyo con entidades gubernamentales estatales, federales, privadas y de la comunidad.
- b. Proveer mediante un taller de trabajo el ambiente para la exploración, investigación y formulación de una idea de negocio agrícola para que ésta se comercialice y se logre su lanzamiento al mercado.

Para esto, se generará un *plan de trabajo* que pasará por varias etapas, a saber:

- Inmersión en laboratorios o talleres para el apoderamiento en el desarrollo de destrezas en técnicas agrícolas y agro empresariales para realizar el diseño del producto o servicio.
- Demostración de prototipo y pre viabilidad da la idea.
- Pruebas de validación, plan de negocio y tecnología a utilizarse
- Creación de una planta o taller de producción de ese producto o servicio.

Una vez la idea esté formalizada, el participante o proyecto alcanzará un grado de superación, y se pasará a un proceso de “up grade”, donde se comienza el MONTAJE, FINANCIAMIENTO, INCENTIVACIÓN Y LANZAMIENTO DE LA AGRO EMPRESA.

**ARTÍCULO IX: EMPLEOS**

El ochenta por ciento (80%) de las oportunidades de empleo generados por un agricultor, participante o agro empresa a quien se le concedan uno o varios de los incentivos que se enumeran en la Parte II deberán ser cubiertas con personal referido por el Servicio de Empleo de la Oficina de Fomento Económico de CADEM.

En aquellos casos en que el Servicio Empleo no cuente con candidatos cualificados para los empleos a ser cubiertos, el Servicio de Empleo emitirá un relevo del cumplimiento con lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO X: ACREDITACIÓN DE INCENTIVOS**

Las condiciones bajo las cuales se concederán los incentivos contenidos en la PARTE II de este Reglamento serán consignados en un contrato entre el Municipio y el agricultor, participante o agro empresa, el cual será obligatorio para ambas partes.

**PARTE III  
ELEGIBILIDAD****ARTÍCULO XI: ACTIVIDADES ELEGIBLES**

Serán elegibles todas aquellas actividades agrícolas enumeradas en el Artículo V ( I ), de este Reglamento llevadas a cabo por participantes, agro-empresarios o agricultores “*bona fide*”, según éstos se definen en el mismo artículo.

**ARTÍCULO XII: ACTIVIDADES NO ELEGIBLES**

Serán consideradas actividades no elegibles, aquellas que, de acuerdo al criterio de las entidades reguladoras municipales o estatales concernidas o de los funcionarios a cargo de administrar el Programa, atenten contra la conservación del ambiente o violen cualquier ley, ordenanza, o disposición que regule las operaciones de negocios municipales, estatales o federales aplicables.

**ARTÍCULO XIII: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Para ser elegible para las ayudas financieras que CADEM provee a través del Programa de Fomento Agrícola Municipal, los solicitantes deberán ser participantes agro empresarios, agro empresas existentes o de nueva creación o agricultores “*bona fide*”, según éstos se definen en los incisos *G, H, I y J*.

Las ayudas financieras estarán sujetas a la disponibilidad de fondos que el Programa tenga al momento de procesar las solicitudes ante su consideración. En aquellas instancias en que el Programa tenga ante sí más de una solicitud de ayuda financiera de candidatos elegibles y la reserva de fondos no permita la concesión de ayuda a todos los solicitantes, éstas se otorgarán con las limitaciones que impongan las circunstancias, utilizando un sistema de puntuación basado en los siguientes criterios:

1. Creación de empleos

2. Lugar de residencia
3. Fecha de radicación de solicitud de ayuda financiera
4. Innovación e investigación aplicada
5. Aplicación tecnológica para lograr mayor eficiencia
6. Nuevas metodologías de producción

Se concederán cinco (5) puntos por cada empleo creado y otros cinco puntos si el solicitante es residente de Carolina. El solicitante que alcance la puntuación más alta, tendrá la primera opción. En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación, se concederá la primera opción al candidato que primero haya radicado la solicitud.

#### **PARTE IV PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO AGRÍCOLA**

#### **ARTICULO XIV: SOLICITUDES**

Todo agricultor, participante y/o agro empresa que desee acogerse a los incentivos que provee el Programa, deberá completar el formulario provisto a tales efectos, el cual contendrá la información mínima que se describe más adelante.

La información requerida a un solicitante podrá variar dependiendo del tamaño y/o naturaleza de la agro empresa. Cualquier agro empresa existente, que cualifique para recibir los beneficios del Programa, según se dispone en este Reglamento, deberá someter información sobre sus ejecutorias pasadas, presentes y proyectadas; y cualquier información adicional que a juicio de CADEM sea necesaria para estudiar la solicitud y/o para su consideración y/o aprobación.

La información mínima que se requerirá a todo solicitante consistirá en lo siguiente:

1. nombre, dirección, número de seguro social, estado civil de cada accionista, socio o miembro que solicita ayuda o asistencia.
2. relevo de Hacienda
3. certificación de radicación de planillas
4. certificación negativa de deuda o plan de pago autorizado por Hacienda
5. certificación del CRIM
6. certificación negativas de ASUME



7. descripción sobre la preparación académica o cursos de extensión obtenidos por el proponente
8. descripción sobre la participación y empleo de ciudadanos o habitantes de Carolina
9. naturaleza y propósitos de la ayuda o asistencia que solita
10. tipo de organización jurídica futura de la agro empresa

La información mínima que se requerirá a todo solicitante de ayuda financiera, además de las anteriores, consistirá en los siguientes:

1. Plan de negocio y/o declaración de propósito
2. Análisis de mercado
3. Estado de situación bimestral proyectado a 2 años
4. Estado de ingreso y gastos trimestral proyectado a 2 años
5. Estado de flujo de efectivo mensual proyectado a 2 años
6. Análisis de punto de equilibrio (*Break Even*)
7. Propuesta de financiamiento y uso de fondos solicitados
8. Descripción sobre la capacidad y experiencia de los accionistas y/o socios y/o miembros y/o gerentes del negocio a desarrollarse y/o del negocio existente
9. Otra información que se estime pertinente.

Las solicitudes deberán ser juramentadas ante notario público y las mismas deberán ser entregadas en el Programa en original y cinco (5) copias.

Si el negocio agrícola opera u operara como una corporación, deberá proveer copia del Certificado de Registro expedido por el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de una declaración de propósito y justificación de la concesión de incentivos que permitirán la creación del proyecto, la creación de empleos, la estabilidad de las operaciones que faciliten la retención de empleos o cualquier otro factor que demuestre que la concesión incentivos agrícolas redundará en los mejores intereses sociales y económicos de la ciudadanía y del Municipio de Carolina.

#### **ARTICULO XV: CONSIDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. Una vez radicada la solicitud de incentivos agrícolas será evaluada por la Oficina de Incentivos de CADEM, conforme a criterios y objetivos de creación de oportunidades de trabajos.
2. La Oficina de Incentivos de CADEM preparará un informe de hallazgos, recomendaciones y elegibilidad al Director de la Agencia.

3. El Director de CADEM evaluará el informe sometido y todas las circunstancias del caso y recomendará al Alcalde la concesión o denegación de los incentivos agrícolas.
4. De ser favorable, la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal de Carolina remitirá un informe al Alcalde para su consideración final.
5. Del Alcalde aprobar las condiciones bajo las cuales se conceden los incentivos agrícolas, la Oficina de Incentivos preparará un contrato donde se expresen todas las condiciones bajo las cuales se conceden los incentivos, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

### **Denegación y Resolución:**

#### 1. Denegación

- a. El Alcalde podrá denegar cualquier solicitud de incentivos agrícolas, cuando determine que ésta no cumple con los criterios de elegibilidad o que la otorgación de los mismos no están en armonía con los mejores intereses de la comunidad carolinense.
- b. El Alcalde podrá denegar cualquier solicitud de incentivos agrícolas cuando determine, a base de los hechos presentados ante su consideración que no ha sido organizado como negocio *bona fide* en vista de las reputaciones de las personas que lo constituyen, los planes y métodos para obtener financiamiento, para la distribución y venta de las actividades a ser ofrecidos o cualquier otro factor que pueda indicar que existe una posibilidad razonable de que la concesión de los incentivos resultará en perjuicio del Municipio o sus habitantes.
- c. Las determinaciones y decisiones del Alcalde, en cuanto a la concesión o denegación de los incentivos agrícolas, serán finales e inapelables.

#### 2. Resolución

El Alcalde podrá resolver cualquier contrato concedido bajo este Reglamento y los incentivos que en él se establecen, luego que la parte afectada haya tenido la oportunidad de comparecer y ser oído ante la Agencia para el Desarrollo Económico o ante cualquier oficial examinador designado para este fin por cualquiera de las siguientes causas:

- a. La parte afectada no cumpla con cualquiera de las obligaciones impuestas por este Reglamento o los términos del contrato de incentivos agrícolas.

- b. Cuando se determine que el concesionario haya hecho representaciones falsas o fraudulentas sobre la naturaleza de su actividad agrícola o el uso que se le ha dado o se le dará a la propiedad o cualesquier otro hecho o circunstancia que en todo o en parte motivaron la concesión de los incentivos agrícola.

Cualquier parte afectada por la acción de resolución de contrato de los incentivos agrícolas, tendrá derecho a solicitar una reconsideración.

**ARTICULO XVI: SEPARABILIDAD**

Si cualquier artículo, sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de este Reglamento fuese declarado nulo por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos, no invalidará el resto de este Reglamento, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de este Reglamento que fuese así declarado.

**ARTICULO XVII: VIGENCIA**

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado en Carolina, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

---

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE**  
**ALCALDE**